



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **092** DE

(**21 FEB 2019**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, de acuerdo con el decreto 591 de 1991 por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas el Artículo 2º.- Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: numeral 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. Numeral 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.

Que, de acuerdo con la Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013, emitida por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, se establece que son: Actividades de ciencia, tecnología e innovación entre otras:

- Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
- Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.
- Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.
- Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.
- Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.

Continúa resolución

- Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional
- Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta en su estructura con la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, desde donde se trabajan todos los proyectos de investigación de los grupos y semilleros de investigación, conformados por estudiantes y docentes investigadores quienes lideran los procesos de cada proyecto.

Uno de los grupos con que se cuenta es el de **ESTUDIOS AMBIENTALES GEA**, y hace parte de éste el semillero de investigación **CULTIVANDO CON VIRTUD**, conformado por estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, quienes vienen trabajando en el proyecto **CULTIVO DE TILAPIA ROJA COMO ESTRATEGIA PARA IMPLEMENTAR LA TÉCNICA DE ACUAPONÍA EN LA ETITC**, aprobado mediante el acta No. 01 del comité de investigación de enero de 2018.

Este proyecto es la segunda fase de la implementación de la técnica de acuaponía, durante la primera fase se logró desarrollar un prototipo de planta de hidroponía (cultivo de plantas sin suelo como sustrato) automatizado y sistematizado el cual requiere para la implementación de la técnica de acuaponía un segundo prototipo de planta piscícola (cultivo de peces – tilapias) para su completo funcionamiento el objetivo es aprovechar los desechos de los peces para aportar nutrientes a las plantas en un sistema cerrado que optimice el uso del recurso hídrico y naturales, con un aporte tecnológico en automatización y sistematización que generar nuevos conocimientos y una transferencia tecnológica a la comunidad en general.

Este proyecto está enfocado a beneficiar a la comunidad de la ETITC, mediante la generación de productos alimenticios orgánicos (peces y vegetales) que puedan ser consumidos en corto plazo, esto permite mejorar la calidad de vida de quienes consumen este tipo de productos. Una logrado este objetivo se tiene proyectado implementarlo en comunidades de escasos recursos y vulnerables como son las de la Guajira y San Andrés.

Para lograr esta implementación en la segunda fase se requiere comprar un **BLOWER HG370C de ½ hp que funcione a 110 Voltios (Aireador Mecánico)** el cual suministrará aire constante a los estanques de peces que precisan de unas concentraciones de oxígeno disuelto en el agua altas para el cultivo de la tilapia.

Que, una vez hecho el análisis este equipo es suministrado por la empresa **MECANELECTRO S.A.S.** identificada con **NIT 860.001.584-4** representada legalmente por **MARTHA CLAUDIA BERNAL CASTAÑEDA**, quien actúa como Primer Suplente del Presidente.

Que, el valor a cancelar por la compra de **BLOWER HG370C de ½ hp que funcione a 110 Voltios**, es por la suma de **NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$912.999.00) MONEDA CORRIENTE.**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8019 del 8 de febrero de 2019, Recursos Propios, expedido por el profesional de presupuesto.

Continúa resolución

Que, para el presente pago aplica el siguiente Régimen contractual:

- a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a nombre de la empresa **MECANELECTRO S.A.S.**, identificada con Nit: **860.001.584-4**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015, La Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 expedida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para el pago por la compra de un **BLOWER HG370C de ½ hp que funcione a 110 Voltios**, necesario para para el desarrollo de la segunda fase del proyecto “**CULTIVO DE TILAPIA ROJA COMO ESTRATEGIA PARA IMPLEMENTAR LA TÉCNICA DE ACUAPONÍA EN LA ETITC**”, que viene trabajando el semillero de investigación **CULTIVANDO CON VIRTUD**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 20195411988 de Bancolombia, por valor de **NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$912.999.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 FEB 2019**

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
RÉCTOR

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación
Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero